

PODER Y BUEN GOBIERNO EN ALFONSO FERNÁNDEZ DE MADRIGAL (EL TOSTADO)

Es difícil hacer una teoría o presentar una perspectiva fehaciente —no digamos panorámica— de lo que en las obras del Tostado puede encontrarse establecido acerca del tema objeto de esta exposición. Pues es de notar que no tiene una obra concreta dedicada a esos temas. No obstante, muchas veces se refiere a ellos, sobre todo en *De optima politia*, aunque también diserta a las veces en *Breviloquio de amor e amiçia*. Partiendo, pues, de estas dos obras, con alguna pequeñísima incursión en los «Comentarios» a *Génesis* y *Mateo*, sobre todo ¹, intentaremos realizar unos como *excerpta* a modo de glosas, que nos puedan dar ciertas claves para situar en su tiempo, y más acá de él, al que fuera maestrescuela de esta Universidad. Mucho más no podría llevar a cabo un filólogo, que ya hace bastante con atreverse a disertar sobre estas cuestiones, más propias del Derecho político o de la historia del Derecho.

Habría que establecer además otra premisa, cual es la de la provisional caracterización, digamos ideológica, que hoy por hoy tenemos sobre el obispo abulense ². Así que no haremos más que aducir los textos que nos han parecido significativos en estas obras y presentarlos sin más, de acuerdo con los textos a los que hemos tenido acceso, según las ediciones y manuscritos que consignamos ³:

1 Haremos referencia alguna vez a los textos del Tostado editados como *Cuestiones de Filosofía moral* (en *Biblioteca de Autores Españoles* n. 65: *Obras escogidas de filósofos*, Madrid 1953, pp. 144-152). Esta edición reproduce la ed. de 1873, con un discurso preliminar de D. Adolfo de Castro, pp. xxviii-xxxI para el nuestro.

2 Todavía J. L. Abellán (*Historia crítica del pensamiento español. I. Metodología e Introducción histórica*, Madrid 1979, p. 318) lo hace franciscano, siendo así que era rector del San Bartolomé, con lo que quedaba excluido el poder pertenecer al clero regular.

3 Noticias más *in extenso* en N. Antonio, *Bibliotheca hispana vetus*, lib. X, cap. VII, pp. 255-260. Vid. también E. Fernández Vallina, 'Introducción al Tostado. De su vida y de su obra', en *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* XV (1988) 153-177; N. Belloso Martín, *Política y Humanismo en el siglo xv. El maestro Alfonso de Madrigal, el Tostado*, Valladolid 1989, pp. 42-55.

I) *DE OPTIMA POLITIA*

*BUS 4732*⁴. De la edición véneta. Año del tomo: 1596. Además de éste contamos con otros ejemplares, entre los que:

- Colegio Ingleses S. Albano 3012 (*Opera*. Venecia. 1596. Ed. Rainerus Bovosius) 8 ff. Es el t. 13.º de *Opera omnia* (sign. 3000-3013, distinta de la edición de Venecia de Pedro Liechtenstein de 1529).
- Venecia 1596. Igual a la anterior. Biblioteca del Real Colegio de Agustinos (Valladolid). Ed. Ioan. Baptista et Ioan. Bernardus Sessam. Sign. SD 274. Impresa por Nicolini (parte) y por Rampazatus (en parte). Forma parte de las obras enteras, aquí incompletas.
- Venecia. Edic. de Nicholaus Pezzana de 1728 (t. 25 de *Opera Omnia* tostadianos). Bibliot. PP. Agustinos SD-275-90, ff. 61-74.

II) *CUESTIONES DE FILOSOFÍA MORAL*⁵

(Corresponde a la cuestión 4.^a y 11.^a de la obra tostadiana *Las catorze cuestiones*, editadas en Burgos año 1545, edición que queda reflejada en la de Amberes de 1551).

III) *BREVILOQUIO DE AMOR E AMIÇIÇIA*

Ms. BUS 2178 (castellano)⁶.

Ms. El Escorial h-II-15 (castellano).

IV) *COMMENTARIA IN GENESIM* (ed. 1728).

- V) *COMMENTARIA IN V.º PARTEM MATTHAEI* (ed. 1596).
- COMMENTARIA IN VI.º PARTEM MATTHAEI* (ed. 1728).

*DE OPTIMA POLITIA*⁷

El tenor de este opúsculo, pensado como repetición más teórica quizá que efectiva, es de apertura mental, sin perfiles dogmáticos. Tiene, en efecto, en cuenta el modo de perspectiva que podemos llamar prerrenacentista: se sitúa

4 La sigla BUS corresponde a: Biblioteca de la Universidad de Salamanca. Hay otro ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), signatura r/31.301.

5 Cf. n. 1.

6 Aunque la primera versión, traducida más tarde por el Tostado mismo, estaba en latín. De esta última he cotejado el cod. n. 60 de la biblioteca capitular de la sede de Burgo de Osma. Agradezco desde aquí las posibilidades de copia obtenidas del Sr. canónigo archivero oxomense, D. José Arranz.

7 Hay que considerar, sin duda, este opúsculo como una de las *Repetitiones* que debió de hacer El Tostado. Cf. ya J. Carreas Artau, 'Las «repetitiones» salmantinas de Alfonso de Madri-

D. Alfonso en una impostación histórica desde la que, con todas las limitaciones que se quiera, enjuicia el modo de constituirse el orden político enmarcándolo en las circunstancias temporales y en las propias del ambiente físico o antropológico, con el aporte abundante de citas bíblicas y de *auctores* de la Antigüedad clásica, como en otras obras suyas⁸, si bien con el molde externo de la presentación académica oficial o, si se quiere, escolástica. Este opúsculo cuyo título habremos de traducir como «Sobre la mejor organización cívico-social»⁹ se estructura así (traduzco los epígrafes):

1) Una introducción, tomando pie, ya desde el comienzo, de su fuente principal: *nuestro Aristotiles*. Sigue la exposición del tema con varias apreciaciones: qué es el «contratosocial», qué es creación, ejemplificación a base de datos históricos y fuentes paganas y bíblicas junto con otros apuntalamientos geográficos que, como decíamos, se inmiscuyen en el tema principal, cosa nada infrecuente en el madrigalense.

2) Primera conclusión (*Prima conclusio*): *El legislador no debe establecer leyes óptimas ni una óptima organización política*¹⁰.

3) Segunda conclusión (*Secunda conclusio principalis*): *Ante la voluntad de regular una organización política bien acabada, es conveniente tomar en consideración las condiciones del engendrar*¹¹.

4) Cuarta conclusión (*Quarta conclusio principalis*)¹²: *Conviene que el político, a la hora de atender a que se den descendientes sin tacha, tenga muy en cuenta la clase de trabajos de los padres naturales.*

gal', en *Revista de Filosofía* 5 (1943) 211-236 y 215 espec. Además, el propio Tostado nos lo dice: *quomodo autem ista duo stent* [se refiere a la ley evangélica y a la organización política] ... *in alia repetitione declaratum fuit* (*De opt. polit.*, f. 4v1.ºK de la ed. de 1596, por la que cito, respetando su puntuación y grafía —así como la de los manuscritos en su caso— y aduciendo el n. de folio, su cara respectiva, columna y letra de párrafo tal como ya que fue editado en la imprenta veneciana, con la abreviatura usual de folio, dado el tamaño de la edición: *in-folio*).

8 Cf. al respecto Emiliano Fernández Vallina, 'Autores clásicos, mitología y siglo xv español: el ejemplo del Tostado', en *Estudios de Tradición Clásica y Humanística*, León 1993, pp. 17-28.

9 Me inclino por la forma compuesta del adjetivo, por la confusión que hoy genera el vocablo «política» sin más, y por ser, así, más conforme con el pensamiento de D. Alfonso. Es de advertir, por otra parte, que la obra no está acabada, tal como se nos configura en el esquema inicial, y que, según nos la transmiten las sucesivas ediciones, resulta de un lado difusa, y profusa de otro.

10 *Legislator non debet ponere optimas leges, nec optimam politiam*, f. 4r1.ºD.

11 *Ad perfectam politiam volentem ordinare, generandi tempora oportet considerare*, f. 5r1.ºE. Se refiere D. Alfonso a las coordenadas espaciales y temporales, ya geográficas ya humanas, más convenientes para tener descendencia sana y robusta.

12 Falta la tercera conclusión, si bien la foliación es correcta. Se trata no de una deficiencia de impresión, sino de pérdida de esas partes del original, quizá a causa del naufragio que sufrió la nave que llevaba el material sobre el que se realizó la primera edición. Traduzco lo que se nos advierte en f. 8v2.ºK antes del colofón: *Faltan muchísimas cosas, que, aunque prometidas por el autor «supra», antes de la conclusión primera, no se pudieron encontrar ni bien ni mal.*

5) Quinta conclusión (*Quinta conclusio principalis*): Cuando por parte de los padres naturales se busca la perfección de la prole, es necesario que se ponga grandísimo esmero en cuanto al lugar y a la situación geográfica¹³.

6) Sexta conclusión (*Sexta conclusio principalis*): Aunque en el caso de un mismo varón pueda ser aceptable una pluralidad de mujeres, en el caso de una misma mujer, por el contrario, con toda razón está fuera de lugar la pluralidad de varones¹⁴.

7) Séptima conclusión (*Septima conclusio principalis*): Ni la naturaleza ni reciedumbre alguna de razón habilita la comunidad de mujeres propia de la organización política de Sócrates o de Platón¹⁵.

Como se puede comprobar, aun faltando parte de lo escrito por el maestro salmanticense, los temas tocados dan fe —y ocasión al autor— de lo variopinto de las preocupaciones del nuestro, quien a la vez aprovecha su fecundidad filosófico-literaria adobada con frecuentes citas de autores antiguos y casi coetáneos.

Los temas que aquí nos interesan y que en principio propone el de Madrigal, por más que no desarrolla todos¹⁶ son:

- Qué cosa sea un ciudadano.
- Qué cosa sea una comunidad política (*civitas*).
- Cómo han de organizarse dichas comunidades (*civitates*).
- Cuál será el tipo óptimo de organización de la *polis*.

Parte el Tostado de una realidad fundamental: la persona humana no se da el ser a sí misma. Ahora bien, no está constituida por realidades preexistentes, ni es simple resultado de eventos mecánicos, que hoy podríamos calificar de biológicos:

*Sed de civitatibus aliisque artificiatibus idem non est. Nam artificiatibus ab ipso artifice arte fiunt. Y un poco más adelante escribe: non reperiuntur... causa... in rebus naturaliter procreantibus*¹⁷.

Por tanto, la causa de su existir es transcendente, y, como teólogo, la encuentra en Dios:

13 *Si prolis perfectio a generantibus requiratur necesse est, ut de loco, & positione nimium laboretur*, f. 6r2.^oE.

14 *Quamvis in eodem viro conueniens esse possit uxorum pluralitas, in eadem tamen femina toti rationi dissonat virorum diuersitas*, f. 7r2.^oB.

15 *Communitatem uxorum politiae Socratis, & Platonis non capit natura, nec ulla vis rationis*, f. 8v1.^oF.

16 *... necessitas exigit diseri quid sit civis et quid civitas. Et utrum civitas monarchica et aristocratica et oligarchica et timocratica in spem idem sit. Utrum... et quod sit optimum genus civitatis* (*Polit.*, f. 3r2.^oH).

17 *Politia*, f. 1v1.^oF.

*los catholicos dizen el ánima ser dada de Dios. Asy se escribe en el «Genesys», en el cap. primero: formó Dios al onbre del limo de la tierra e sopló sobre su cara spiritu de vida*¹⁸.

No obstante, la condición del hombre y de la mujer tiene las marcas de la pérdida de la felicidad y del exilio:

*ille [Adam, primum parentem] protinus foelicitatem paradisi sua infidelitate demeritus, per longa terrarum spatia ab illis beatis sedibus exulavit. Cumque cum uxore sua...*¹⁹.

Esto —continúa el Tostado— también se puede descubrir por la razón natural, la cual, frente a las demás creaturas, es característica propia del hombre²⁰, en cuya persona se da —notemos qué expresión usa el de Madrigal, tan bien adecuada— condición de cuerpo y «sobrecuerpo». Sigue una apoyatura de la filosofía antigua, en este caso Aristóteles, fuente principal, en esta obra, del Tostado:

*... enpero la anima razonable es sobrecuerpo e condiçion de cuerpo. E non solamente es esta posiçion de los catholicos, ca el grande Aristóteles asy lo puso en el «Libro de los animales» diciendo: el entendimiento solo es de Dios e él solo viene de fuera del cuerpo*²¹.

Y si entre todos los animales el hombre es el más excelente al decir de la filosofía, ello no le basta al profesor salmantino, sino que tiene el prurito de aducir a un poeta con el que en muchas de sus obras atestigua tener familiar trato: Ovidius, *Metamorphoseon*, lib. I.º sic inquit:

*Natus homo est. Sive hunc divino semine fecit...
Pronaque cum spectent animalia caetera terram,
Os homini sublime dedit coelumque videre
iussit et erectos ad sidera tollere vultus*²².

Así pues, la persona humana es animal y racional. Luego su conducta dependerá de la doble condición, animal y racional, sin embargo, de ser un solo sujeto:

18 *Breviloquio de amor e amiçiã*, f. 118r1.ª (los números, cara y columna de folios corresponden a los del ms. de la BUS, por el que leemos). En adelante citado como *Breviloquio*.

19 F. 3r1.ªC.

20 *Nos seyendo razonable por naturaleza sobrepujamos a todas las cosas por el entendimiento* (*Breviloquio*, f. 54r1.ª).

21 *Ibid.*, f.118r1.ª

22 *Politia*, f. 1v1.ªI. Los versos del de Sulmona proceden efectivamente de *Metamorphoseon*, lib. I, vv. 78, 84-86, que son los que acaban la parte dedicada a los orígenes del mundo.

Ca aunque cada onbre non sea dos enpero tiene lugar de dos, porque en nos ay dos maneras de prinçipios para fazer. Ca el onbre es onbre e es animal tiene prinçipios de su movimiento y de su operaçión ²³.

Partiendo de ese presupuesto, se está en condiciones de poder encarar el obrar moral, dentro del cual se hará encajar también el cuadro organizativo del gobierno y sus clases. La persona humana, configurada así, tiene acceso, precisamente por poseer razón, al conocimiento de la finalidad de su obrar:

Homo autem, quia ratione utitur, habet hoc specialiter quod cognoscit finem sicut cetera cognitiva et insuper cognoscit rationem finis et proportionem operis ad finem ²⁴.

Esta perspectiva, aupada en el campo de la filosofía moral, no deja de ser una de las características que los estudiosos han resaltado como humanísticas ²⁵. Y precisamente el Tostado se atiene a esta visión, encarnada en las experiencias de la actividad cotidiana. No obstante, tendrá olfato el profesor salmantino para reconocer que en lo que toca a Filosofía Moral estamos inmersos en inseguridades, y ello precisamente a propósito de la relatividad de los bienes:

No semejante es en la moral filosofía, la cual tracta del bien y del mal del hombre, é el bien é el mal no son ciertos, porque cosas ha que son buenas á unos é a otros son malas é por el contrario, segun que paresçen en las riquezas e poderíos, ca unos en ellas peresçen, é otros viven, por lo cual no se puede dar en la filosofía moral, la cual de estas cosas tracta, certidumbre alguna.

Y allí mismo:

Ca la sciencia natural tiene mucha certidumbre más que la moral, é la moral es la que menos certidumbre tiene ²⁶.

Se refiere en este caso además nuestro Alfonso a los bienes que se dan en la tierra, y expone que, una vez perdido el primigenio estado de felicidad, el mayor bien, por ser el básico, que le queda al hombre es la vida:

por quanto es cerca de mayor bien entre todos los bienes del hombre, el mayor es la vida. porque todos los demás dependen de él y se fundan en él ²⁷.

23 *Breviloquio*, f. 89r1.^a

24 *Commentaria in Matthaeum*, cap. 5, f. 38v2.^a (ed. Venecia 1596).

25 Así Ottavio di Camillo, *El humanismo castellano del siglo xv*, Valencia 1976, p. 25.

26 *Cuestiones de Filosofía moral* (BAE 65, p. 150).

27 *Ibid.*, 146.

CONDUCTA MORAL

No podemos entrar aquí en un examen detallado del pensamiento tostadiano sobre el ámbito de lo moral. Simplemente expondremos algunas consideraciones, al filo de lo que escribe en las obras que comentamos, usando también ahora por nuestra parte del mismo método: *excerpta* a modo de glosa. Así pues, las personas, aun si se rigen por la regla de que «cada uno se mueve a desear aquello que es conveniente a su naturaleza»²⁸, están marcadas por un «handicap» individual, pero que también se dan en la vida social: mirando a la consecución de la felicidad a través de los bienes que se pueden dar en el mundo, se constata que es muy infrecuente la postura de buscar unos que estén más allá de lo deleitoso o de aquello que pueda proporcionar beneficios:

*Los bienes que no son complidos en los quales non se deleyta e se fuelga alguno del todo, non los buscan los onbres por sy solos. Ca ansy non pueden parecer bien nin deleytar a alguno, mas buscan los onbres justos con otros bienes*²⁹.

Como elemento anecdótico también, pero que da idea de los múltiples intereses —no menos que de explicaciones— del Tostado, y es ejemplo asimismo de aquella perspectiva humanística a que aludíamos al principio, digamos que se complace en hacernos notar que el modo de enfocar el placer depende también de la edad y de la constitución del individuo, es decir, que habría quien considerase al de Madrigal, aun si dependiente de los antiguos, haciendo de adelantado de la psicología individual y social:

*Conviene saber que los mançebos e los onbres melanconicos an menester delectaçion más que otros onbres, por el mudamiento grande e inpetosidad de la naturaleza, que la amiçiçia, segun delectaçion sea, en los mançebos apareçe*³⁰; *de lo qual se sigue que, segun ynclinaçion natural, los viejos sean más avarientos que todos los otros onbres*³¹.

Así y todo, más allá de los obstáculos que puedan aparecer ante la conducta moral, la persona humana, frente a «las animalias», es sujeto de libertad, siguiendo en esto la tradición aristotélico-tomista:

*libre es elegir lo que quisieren... en tal manera que lo que judgare la parte intelectual, la voluntad lo eliga non aviendo alguna contrariedad que se levante*³².

28 *Breviloquio*, f. 42v1.^a

29 *Breviloquio*, f. 19r1.^a

30 *Breviloquio*, f. 41r1.^a-2.^a

31 *Ibid.*, f. 42v2.^a

32 *Ibid.*, f. 91r1.^a

CONFIGURACIÓN DE LA VIDA EN SOCIEDAD

La condición racional y las circunstancias históricas del hombre exigen derroteros de pautas legales, concretizadas éstas en la justicia de las leyes, pues, sin ellas, el hombre se haría semejante a las bestias:

*Ansy como entre todos los animales el onbre es el más excellente, asy el quitado de ley e justiçia es el peor de todos ellos, teniendo armas muy malas*³³.

Frente a la simple relación animal, que es «comunicación natural» instintiva, la vida humana en sociedad tiene como metas lograr una vida hecha de dignidad y procurar el bien común:

*Enpero los onbres non solamente moran en uno por engendrar e criar los fijos, mas aun, por las neçesidades de las cosas que son para la vida convenientes. E ellos entre sy abastan al comun, poniendo cada uno lo suyo*³⁴.

De otra parte, el hombre no puede vivir autárquicamente, salvo degradación o endiosamiento, cosa esta última que se ha de considerar imposible:

*quia, ut apud Aristotelem notum est, qui singulariter vivit, aut deus aut bestia est*³⁵.

Lo mismo repite en *Breviloquio*:

*E por esto non syn razon el nuestro Aristotiles determinó que sy alguno estava del todo solitario era dios o bestia*³⁶.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIDA EN SOCIEDAD

Es curioso el modo, diríase actual, de interpretar el origen natural de la vida en sociedad: pues el Tostado lo pone en la necesidad de defensa frente al medio adverso de la naturaleza: frente a la agresión inclemente de la natura-

33 *Breviloquio*, f. 13v1.^a. Lo mismo dirá en f. 42v, en 85v. y 93r, en donde a las leyes y justicia se añade la virtud.

34 *Ibid.*, f. 76r1.^a

35 *Polit.*, f. 2V2.^aK.

36 F. 94r2.^a

leza hostil, *ipsa vexatione intellectum apponente in unum multi coacti sunt* ³⁷. A la necesidad de defensa hay que añadir otra necesidad: la de comunicación, a mi entender en sentido de relaciones y de puesta en común, tal como es el valor del vocablo latino:

neesse est cives aliquibus communicare, si cives in nullo communicarent, non essent necessariae leges ³⁸.

De ahí que inmediatamente de formarse en sociedad, entre las gentes prímigenias ya en grado de civilización (*erudita rusticitas*), surgieran las normas como algo provechoso para la relación mutua:

politicas communicationes facere inceperunt,

para añadir más adelante:

Erudita illa quondam indocta rusticitas leges et alia humanae communicationis commoda invenerunt (sic) ³⁹.

En esta parte, que se inscribe en la descripción de las edades de la historia de la civilización, depende mucho de Cicerón y Lactancio, Ovidio, Orosio, Isidoro, entre otros.

Pero el de Madrigal va más allá y, como anticipándose a Rousseau, opta por la tesis de un contrato social, eso sí, en una cierta paradoja consigo mismo, pues un poco después, como decimos, va a aducir la tesis ciceroniano-lactanciana, mas ahora los rechaza, como también a Ovidio ⁴⁰:

Est autem contractus, ut politice loquar, quaelibet conventio inter aliquos constituta et communi deliberatione firmata ⁴¹.

Otra característica, entre otras, que el Tostado confiere a la *ciudad*, esto es, a la comunidad política, es la de autarquía. Y, de nuevo como dato curioso, a la hora de establecer los límites en que una polis pueda estar bien regulada, D. Alfonso no deja de darnos sus ponderaciones:

37 *Polit.*, f. 3r1.ªA.

38 *Polit.*, f. 1r2.ªB.

39 *Polit.*, f. 3r1.ªA.

40 Aunque también, como es habitual en él aducir no módica cifra de citas, acude a Ovidio, Flavio Josefo, san Agustín, y, ¿cómo no?, a la Biblia.

41 *Polit.*, f. 1r2.ªD. A pesar de estar en los prolegómenos, sin embargo, no lo desarrollará en el tratado.

*ca non ay çibdad alguna conpuesta de diez onbres nyn de diez cuentos de onbres, ca diez onbres por ser pocos non fazen çibdad, la qual ha de ser por sy misma suficiẽte. Diez cuentos tan grande muchedumbre fazen que non pueden por alguna unidad de leyes o de prinçipe ser traydos a una unidad de pueblo o çibdad*⁴².

Añadamos aquí que el número ideal de súbditos de la polis no podrá ser excesivo, dado que entonces sería ingobernable la ciudad. Así que, bajo la proporción que le ofrecían los clásicos antiguos, para el maestrescuela salmanticense la medida ideal habrá de estar entre diez y un millón, no más⁴³.

Estos ciudadanos tienen una ruta a la que atenerse para llevar a buen término su navegación, pues la naturaleza ha dotado a los hombres de un sentido innato, por así decir, para favorecer aquella comunión social, que ha de tender a la concordia⁴⁴. Tal sexto sentido es el del justo medio:

*e porque la naturaleza siempre desea el medio e porque todas las cosas segun yndicaçion natural se desean conservar, desean tornar al medio, porque non podia a esto venyr syn tornar al medio*⁴⁵.

La dicha concordia entre ciudadanos en el orden social es condición ineludible de la organización política:

*La concordia paresçe ser alguna cosa semejante de amyçiã. Ca esta desean sobre todas las cosas; e a la contienda, la qual es contraria, echanla de las çibdades, asy como a enemyga de la concordia de los amygos, asy ceuiles como singulares*⁴⁶.

Mencionaremos, para terminar este apartado, otra característica de la organización social, cual es la comunidad de bienes, aludiendo al planteamiento general tostadiano y poniendo un ejemplo, muy largo en el tratado y esta vez en relación con la estructura de la familia⁴⁷, como es la cuestión de la polian-dria y de la poligamia.

Digamos por brevedad, o recordemos, que el Tostado se decanta claramente a favor, en todo caso, de esta última, y, por tanto, contrario a la primera. No obstante, hay que decir que toda la cuestión se inscribe en la general de

42 *Breviloquio*, 140r1.^a

43 *Ibid.*

44 *Ca la çibdad está por concordia e la amiçiã tiene semejança concordia (Breviloquio, 36r1.^a).*

45 *Breviloquio*, 52r1.^{a-2.a}

46 *Breviloquio*, 106v1.^a, en donde cita a Aristóteles, *Ethic.*, 9.^o

47 Para algunos, cuestión central en el tratado, pero mejor será llamar repetición, *De optima politia*. Así, J. L. Abellán, *op. cit.*, 317. Más que central, extensa.

la organización de la polis, en el punto que hace a la comunidad de bienes y la propiedad privada en un caso (en el de *Politia*) y, dentro del mismo planteamiento, en relación con los bienes que se dan en la amistad (*Breviloquio*)⁴⁸. Pues bien, cuando, a propósito del amor de amistad y de la *amiçia provechosa*, se plantea cómo resolver las posibles disputas entre amigos acerca de la propiedad privada, luego de haber apelado a la justicia, se decanta en la primer obra citada por la interpretación de que todas las cosas son comunes por derecho natural: *de iure naturae omnia sunt communia*, apoyándose en la Sagrada Escritura, pero —una vez más la actitud complementarizante del madrigalense— la propiedad privada no se veta, ya que el derecho positivo⁴⁹ puede establecer esta *ex voluntate humana et Dei permissione, non prohibente iure naturali*⁵⁰.

Y en *Breviloquio* escribe lo mismo:

*E non puede en nos seer algun bien quando solamente curaremos de nuestras cosas. Ca non podemos nos tener alguna cosa propia como la naturaleza aya fecho todas las cosas comunes*⁵¹.

Volviendo a la comunidad de mujeres —y sin que lo que afirma suponga antifeminismo estricto, ya que no las tiene en menor dignidad original como fruto de la creación en el Paraíso, y excluye la dominación absoluta conyugal, siguiendo a Aristóteles: *diziendo que el prinçipado ychonomico o domestico era injusto quando era monarchico*⁵²—, da por motivada la disparidad exacta⁵³, y la mujer está vista en su actuar de súbdita en la organización familiar, dado que no llega a la prudencia del varón, basando esta diferencia, pues, en módulos morales⁵⁴. (Por otra parte, huelga decir que no cabe plantear en el siglo XV esta cuestión con planteamientos actuales). Quizá el Tostado traía el tema junto con las posibles connotaciones neoplatónicas de su

48 Recordemos que el tratado *Breviloquio de amor e amiçia* es posterior a la repetición *De optima politia*.

49 Para el Tostado, derecho natural y derecho divino no se contraponen: *ideo ea quae sunt de iure divino dicuntur esse de iure naturali cum sint ex infusione et impressione superioris ius naturale est quod in lege et evangelio continetur: sed iste modus accipiendi rarus est* (*Commentaria in Mathaeum*, ed. Venecia 1507-31, cap. 19.º, q. 30, f. 55v). Por otro lado, siente predilección por el derecho natural: *... sed sicut est ordo naturae, quia regimen naturae est optimum*.

50 Diserta sobre ello en *Super Paralipomenon*, cap. 29, q. 10.ª, f. 231 (ed. 1507-1531).

51 F. 46r2.ª

52 *Breviloquio*, 58r1.ª

53 *non est simile de viro et de uxore propter multas causas*, dice, siguiendo a san Agustín (*De bono coniugali*), en *Polit.*, f. 7r2.ªC.

54 *Vir enim, quia virtuosus est secundum naturam, id est prudentior ad regendum totius domus summa ei regenda committitur, uxor autem, quia naturaliter non est ita prudens, suscipit res minores regendas* (*Polit.*, f. 4r2.ªB).

viaje a Italia, a más de sus lecturas en Platón, del cual difiere, usando precisamente como fuente a san Agustín (*De bono coniugali*)⁵⁵, partiendo de la dignidad natural y cristiana del uso de la sexualidad. Pero, como decíamos, al inscribirse la cuestión dentro de la organización de la vida social, el Tostado va más allá y aduce una nueva causa: que la poliandria sería motivo para la discordia, y, como consecuencia, para la ausencia de paz. A su vez, ello crearía desconcierto y mal gobierno:

*Pax autem oeconomica consistit in bona habitudine rectoris oeconomici ad subditos: rector autem est uir, subditi sunt uxor et filii et serui. Si autem ponerentur plures uiri eiusdem uxoris, essent plures rectores aequales eiusdem domus, quod nec ratio, nec natura patitur, quia omnis potestas consortem recusat*⁵⁶.

Con ello vendría a ser subvertido el orden de la recta organización doméstica y política, ya que

*Datis autem pluribus rectoribus, dantur plura principia agendi et sic sequitur turbatio oeconomiae*⁵⁷.

Del mismo modo, *per communicationem uxorum fit in ciuitate seditio*. ¿Por qué? Contestará el de Madrigal, con razón ya no metafísica, mas de índole práctica, que basta que sobresalga una mujer sobre otra en belleza para que no pocos varones vayan tras de ella con la consiguiente —e inevitable— sublevación pasional. Véase:

*Patet, quia aliqua foemina esset caeteris pulchrior, quam multi simul peterent, et sic seditiones mutuae inexorabiles nascerentur*⁵⁸.

No carecía, como se puede ver, el de Madrigal de sentido del humor ni de psicología amorosa. No obstante, diferenciará lo conveniente a cada uno de los dos sexos, pues la poliandria *tóti rationi dissonat*, mientras que la poligamia hasta puede ser bien recibida: *conueniens esse potest* (se funda en que así queda mejor asegurada la descendencia).

Basten, pues, estas muestras para dar un marco de la configuración social de la persona, partiendo de la horma familiar, en que se inscribe la impostación tostadiana del buen gobierno y del poder. Veamos ahora, también en escorzo, algunas ideas específicas del Tostado sobre ellos.

55 *Polit.*, f. 7r2.^oC y 7v1.^oG y 2.^oG.

56 *Polit.*, f. 7v1.^oH.

57 *Polit.*, 7v2.^oF.

58 *Polit.*, f. 4r1.^oC.

Una vez establecida la comunidad política, ésta tiene que desarrollarse de acuerdo con la meta de su felicidad (o *bienaventuranza*, como dice D. Alfonso), y el camino pasa por las leyes, cualquiera que sea el régimen por el que aquélla opte:

... *omnis civitas cuiuscumque politiae sit* (aquí distingue cinco tipos, como veremos), *legibus indiget ut cuicumque notissimum est* ⁵⁹. Cabe advertir que por *politia* debe entenderse, según el Tostado, el marco de organización general de una comunidad política (*Nam politia est, quidem ordo, secundum quem debent convenire ciues ad constituendam ciuitatem*) ⁶⁰, mientras que *lex* es una norma particular que se da a los ya constituidos en unión política (*Lex dicitur esse quaedam regula, quae imponitur ipsis iam existentibus ciuibus*) ⁶¹. Por tanto, la primera precede a la segunda. Pero hay más: antes de que pueda establecerse el orden mencionado, debe existir una presidencia:

... *ad constituendam aliquam ciuitatem, necesse est, ut primo quam conveniant habeant inter se quemdam ordinem, scilicet vel quod constituunt super se unum, qui semper praesit, aut quod omnes per tempora aequalia praesint, aut quod virtuosius praesint: vel illi, qui reliquis potentiores sunt... Nec est possibile ullo modo fieri ciuitatem, nisi talis interueniat a principio* ⁶².

Con la cita precedente llegamos a las formas de gobierno que considera nuestro obispo, seis en total, de las que, siguiendo a Aristóteles (*III Politicorum*), tres serían aceptables y tres rechazables:

Bonae sunt tres, scilicet Monarchica regalis, et Aristocratica, et Timocratica. Tres aliae vitiatasunt, Monarchica regalis, et Oligarchica, et Democratica ⁶³.

Mas no será tan simple la clasificación, una vez que el maestro abulense desarrolle la distancia que media entre teoría y práctica.

La mejor en sentido relativo es la monarquía, pero no la óptima en sentido absoluto. La monarquía *regalis* es la mejor, toda vez que *non est discordia in uno principante*, y, además, de nuevo recurre a la fundamentación en el valor del Derecho natural:

59 *Polit.*, f. 1r2.ºC

60 *Polit.*, f. 4r1.ºD.

61 *Ibid.*

62 *Polit.*, f. 4r1.ºD-E.

63 *Polit.*, f. 4r2.ºA. Cf. también *Comment. in V Mat.*, f. 200, col. 2.ºA).

Etiam quia principatus ille politicus est melior, qui magis assimiletur naturae principatui. Sed principatus monarchicus magis assimilatur principatui naturae: ergo melior est ⁶⁴.

Otras razones avalan esa clase de gobierno: ser más adecuado a una gestión buena y ser conveniente frente a la anarquía. Para ilustrar este buen gobierno acude una vez más al símil (*oeconomia*) doméstico:

Item, quia sic existente non procurarentur bona oeconomica, cum unus rector oeconomiae mandaret unum, et alius aliud, non ergo decet id esse, sed sic, sicut est ordo naturae, quia regimen naturae est optimum. Sed natura habet unum principem, ergo in oeconomia erit unus princeps ⁶⁵. *Nam datis multis subiectis, non dantur multa principia agendi, nec movendi... Datis autem pluribus rectoribus, dantur plura principia agendi, et sic sequitur turbatio oeconomiae* ⁶⁶.

Ello no obstante, la monarquía tiene un elemento que la hace defectuosa: imposibilidad de encontrar una persona adecuada, dado el gobierno hereditario, el cual no es de derecho directo:

Iste tamen principatus Monarchicus. qui optimus est, non convenit politiae: quia difficile est omnia committere uni viro, ut ait Aristoteles in fine 3 «Politicorum», maxime quando isti viri non assumuntur per electionem: sed ex successionibus accipitur. Et sic interdum pessimum virum regnare contingit, et destruere politias ⁶⁷.

En cuanto al gobierno aristocrático, bien que los gobernantes puedan ser sujetos de gran calidad, no ofrecerá, sin embargo, condiciones buenas para la paz de la ciudad, dada la rivalidad y resentimiento —amarillos de rabia pondrá a «los potentados de toda la vida» no elegidos— que se originaría:

post... principatum optimus est [principatus] aristocraticus qui est secundum virtutem. Sed nimis seditiosus est... Illi qui eliguntur in principes approbantur a populo tanquam meliores... Et tunc potentes illi, qui non ita virtuosus sunt, et non eliguntur ad principatum, videntes alios valde minores in potentia praeferrí sibi in dignitate, et tanquam meliores reputari liore stimulatí concitant seditiones, et faciunt dissensiones a politia. Iste ergo principatus securus non est ⁶⁸.

⁶⁴ *Polit.*, f. 4r2.^aC.

⁶⁵ *Polit.*, f. 7v1.^aK.

⁶⁶ *Polit.*, f. 7v2.^aF.

⁶⁷ *Polit.*, f. 4r2.^aD. Cf. *Commet. in Num.*, I. f. 24r4.^aK.

⁶⁸ *Polit.*, f. 4r2.^aE.

De nuevo vemos aquí una muestra del análisis experiencial y psicológico del Tostado.

La timocracia viene caracterizada por ser una forma a caballo entre la aristocracia y democracia, siendo el gobierno de la clase media por así decir, esto es, de gentes que ni son pobres de solemnidad ni grandes potentados. Pero tiene la misma pega que la aristocracia, cual es que genera inconvenientes para la seguridad:

Eodem modo quasi concludit Aristoteles de timocratico principatu, qui est tertius in bonis ⁶⁹.

En el apartado de las formas malas de gobierno, diremos brevemente que el Tostado achaca a la monarquía tiránica el que en ella quien ostenta el poder puede que no se atenga a las leyes justas, ni gobierne de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos en bien de todos:

Monarchia tyrannica, in qua unus principatus non sequens iustas leges, sed quicquid vult lex est: vel quia non intendit utilitati politicae: aut quia dominatur contra voluntatem subditorum ⁷⁰.

La forma de gobierno oligárquica tiene de malo que en ella sólo se ejerce el poder desde la riqueza o desde posición de fuerza:

Secunda est Oligarchica in qua dominantur aliqui solum quia potentes sunt, aut divites sunt. De qua in 4 «Politicorum» caput 5 ⁷¹.

La democracia, en cuanto forma de gobierno, es la que se ajusta a la comunidad política constituida, pero tiene la desventaja de que gobiernan los carentes de instrucción (nada nuevo lo que hoy se puede oír a veces, pues) y los que van para esclavos como mejor estado. Claro es que sigue estrictísimamente al Estagirita, vaya esto en su descargo:

Tertia est Democratica, et hoc quando populus totus imperat, siue pauperes siue simplices, et quicumque. [Politiam Democraticam] dicit [Aristoteles] esse conuenientem civitatibus quia ista seditiosa non est cum apud totum populum maneat principatus, et omnes aequaliter dominantur (remite a Aristóteles, III Política) licet ipsa secundum se vitiosa sit: cum in ea efficiantur principes illi, qui indocti sunt, et naturaliter apti ad seruiendum ⁷².

Pero dicho esto, cabe una matización en favor de cierta preferencia democrática del Tostado, pues acaba excluyendo la forma que en teoría ha declara-

69 *Polit.*, f. 4v2.^aF.

70 *Polit.*, f. 4r2.^aB.

71 *Polit.*, f. 4r2.^aB-C.

72 *Polit.*, f. 4r2.^aC-4v1.^aF.

do óptima (el principado monárquico), ya que la polis debe ser estructurada por el máximo poder desde la electividad, y por eso el legislador:

*volens ergo constituere civitatem non debet optimam eligere politiam*⁷³, pues (traducimos): *Este principado Monárquico, que es el mejor, no es conveniente para el orden político: puesto que es cosa difícil encargar de todo a un solo hombre, como dice Aristóteles al final del «3.º de la Política»; máxime, dado que esos hombres no se incorporan a través de elección: sino que se recibe de modo sucesorio*⁷⁴.

Y no otra parece ser la actitud del Tostado, dependiente en su mayor parte de la doctrina aristotélica, respecto al gobierno de la Iglesia. En el polémico *Defensorium trium conclusionum*, que deja traslucir los ánimos enervados por la polémica conciliarista, el de Ávila, aun admitiendo que la *potestas* recae sobre el Papa, más se inclina por la mayor autoridad de toda la iglesia. Partiendo de que *necesse est credere ecclesiam unversalem esse sanctam* y de que no se debe confundir Iglesia y Papa (*non ergo accipitur Ecclesia pro Papa*), arguye diciendo que *nulla persona singularis vel publica quantacumque dignitatis vel sanctitatis potest sufficienter representare ecclesiam unversalem et conditionem eius habere*, con lo que la suprema instancia viene a ser el tribunal conciliar: *ob hoc autem Christus constituit supremum tribunal in ecclesia in sacro concilio etiam supra Papam*⁷⁵.

De todos modos, no sabemos cómo avanzarían sus teorías más adelante. Es lástima que se nos hayan perdido los opúsculos de que nos habla Alfonso Polo⁷⁶, pues nos permitirían formarnos una idea más cabal del Tostado en estas cuestiones.

La función del legislador, en todo caso, debe tener en cuenta, a la hora de establecer leyes, la *politia*, esto es, recordemos, el orden constitutivo de una entidad política, ya que *sicut se habet politia ita se habent leges. Nam non conveniunt eadem leges in monarchia et aristocratia et sic de caeteris politis*⁷⁷, y por si no bastase añade: *debet dare leges, non quidem simpliciter optimas, sed optimas illi politiae, quam dirigere vult*⁷⁸, con lo que se muestra prudente y sensato observador de la historia, considerando la circunstancia de cada régimen político en su devenir⁷⁹.

73 *Polit.*, f. 4v1.^aF.

74 *Ibid.*, 4r2.^aD.

75 *Defensorium*, caps. 30, 68 y 69.

76 Son: *De reformatione ecclesiae* y *De potestate papae*. Cf. Alfonso Polo en el Prólogo al tomo en que en las ediciones va insito *De optima politia*.

77 *Polit.*, f. 4v1.^aG.

78 *Polit.*, f. 5r1.^aC.

79 Curiosa la interpretación que hace a a este respecto de las *Leges XII Tabularum* romanas (*Polit.*, 4v2.^aK).

Esta sana y actual —se podría decir— perspectiva de cada momento histórico y de cada comunidad singular, le lleva a decir que a veces el legislador *volens condere aliquam politiam non debet ponere optimas leges, nec optimam politiam*⁸⁰, pues es su obligación *eligere politiam convenientem huic populo; etiam si illa non sit bona secundum se... id est, totaliter*⁸¹. Incluso las leyes dadas en el Antiguo Testamento no convienen a todos los pueblos, y ello a causa de las circunstancias históricas y de economía de salvación: *quia non sunt omnes populi ita dispositi sicut erant iudaei, non sunt bonae illae leges pro omnibus populis*. Es más, sin que ello empezca a la imposibilidad de que de Dios emanen leyes injustas (traduzco): *no obstante ser imposible el que una ley que da Dios resulte mala para un pueblo dado, con todo es de sobra posible, es más así es de hecho, el que esa ley resulte mala para otros pueblos*⁸².

De igual modo cabe considerar como motivo de gloria para el pensamiento salmantino del xv, precursor de Vitoria, el que se declare que ni la ley religiosa, por más que sea *in se optima et sola simpliciter bona* puede ser impuesta anulando la libertad de la comunidad constituida, ya que la ley religiosa, caso de ser impuesta, se convierte en ley de las peores, tal como nos lo afirma el obispo abulense no sin *mica salis*:

*si tamen imponatur alicui politiae, pessima est. Stultus enim legislator ille esset qui legem evangelicam totaliter sub punitione in politia sua custodiri mandaret*⁸³.

Aunque claro es que todas las comunidades constituidas deberían aceptar la ley divina, por ser ésta necesariamente buena:

*quia ergo Deus est pura prudentia et impossibile est eum errare et necesse est leges ab eo datas esse recte positas, deberent igitur omnes politiae leges illas de quarum iustitia non ambigitur acceptare*⁸⁴.

Mas la condición y fines del hombre no se agotan en lo legal. Para el Tostado, siempre el fin último de las leyes ha de considerarse bajo el prisma del amor, de modo tal que si se concretase éste en amistad, las leyes estarían de más:

Ca si los fazedores de las leys ponen leys, las çibdades procurando justiçia entre los çibdadanos, enpero más trabajan por los fazer amigos

80 *Polit.*, f. 4v1.ºG. Cf. f. 4r1.ºE.

81 *Polit.*, f. 4v1.ºH.

82 *licet impossibile sit quod illa lex quam Deus dat sit illi populo mala, tamen satis est possibile, immo sic est de facto, quod illa lex sit mala aliis populis* (*Polit.*, f. 5r1.ºD. Cf. f. 4v2.ºF y 4v2.ºG).

83 *Polit.*, f. 4v1.ºK.

84 *Polit.*, f. 5r1.ºB.

*que justos, ca ellos están justos, aun les es menester la amiçia, e estando entre ellos amiçia no avran menester ley alguna... Por ende sy alguno podiese poner amiçia para siempre en alguna çibdad, por demas era dar leyes a la tal çibdad*⁸⁵.

A tal fin establece un largo paralelismo entre el amor paterno-filial y el del príncipe, con objeto de ilustrar la nivelación social:

*pues necesario es que los fijos a los padres e los subditos a los príncipes en el grado mayor de amar e en fazer serviçio sobrepujen quasy syn proprosiçion. E desta manera la desigualdad verna a igualdad*⁸⁶.

En la relación paterno-filial hace gala de su erudición, al exponer los planteamientos desde la aportación del saber médico de su tiempo. Prolijamente da cuenta de consideraciones sobre la capacidad y condiciones de la edad y capacidad sexual en el procrear, incluyendo la magnífica latitud de Salamanca en estos menesteres⁸⁷.

En *Breviloquio de amor e amiçia* también podemos ver ideas sobre el gobierno del príncipe. Éste debe amar a sus súbditos y ser amado por ellos: *Conviene saber que commo más cosas faga el señor o prinçipante por los subditos que de ellos resçiba menos, los ha de amar e más de ser de ellos amado*⁸⁸.

Otra mira en lo que hace al buen gobierno es la paz, como hemos visto a propósito, p. ej., de la posible comunidad de mujeres, la cual descarta el abuso precisamente por la falta de paz subsiguiente a su existencia. Lo mismo en el ámbito político. Se da paz cuando no hay perturbación del orden justo en la ciudad, de acuerdo con la disposición del gobernante:

*Paxomnium rerum estranquilitas ordinis... Sic etiam dicimus pacem esse in civitate quando nihil est quod perturbet rectum ordinem civitatis qui est ex voluntate gubernatoris civitatis*⁸⁹,

en donde se supone buena actuación del que gobierna, toda vez que *illa politia quae statuit in civitate inimicitias est valde mala*⁹⁰.

85 *Breviloquio*, f. 36r2.^a

86 *Ibid.*, f. 60v1.^a-2.^a

87 *Ex quo [temperatura ideal] sequitur, quod nulla terra est aptior ad gignendos homines perfectos secundum intellectum & secundum corpus simul quam terram quarti climatis, in qua nos habitamus (Polit., f. 6v1.^aK). Cf. ibid., f. 7r1.^aD: ... a nostra Salamantina regione, in qua elevatio poli est graduum 41° & 19° minutarum.*

88 *Breviloquio*, f. 59v2.^a

89 *Comment. super Matthaeum*, cap. V, q. 30.

90 *Polit.*, f. 4r1.^aC.

Asimismo, la *potestas* en sentido político, que se da sobre personas, frente al poder entendido como *ius utendi et abutendi* sobre las cosas, no es absoluta, ni siquiera en el dominio del hombre sobre la mujer. Tal poder se da como proveniente de Dios, mediatamente a través del pueblo ⁹¹, y es válido en la medida en que se dirige a la consecución de bienes, sobre todo los que cabría llamar materiales o instrumentales (los bienes espirituales vienen cultivados por los hombres *honesti* y *virtuosi* y son más íntimos a la persona).

Si quisiéramos completar, aun si parcialmente, esta visión de los *Opuscula* con la que se entrevera en los Comentarios bíblicos citados al principio, habría que tener en cuenta además que:

- En el principado político es menor la *potestas* y mayor la *libertas*, dado que aquélla ha de ser atemperada por las justas leyes ⁹².
- El príncipe sólo es ministro de la ley, y los súbditos son libres, pues no están bajo la potestad más que a través de las leyes que obligan también al rector de la cosa pública (el cual puede ser castigado si no se deriva daño grave para la comunidad). De otro lado cabe decir que la ley es la razón escrita, y el príncipe, ejecutor de ella en orden a su efectividad. Y el poder de toda clase total reside en Dios, al modo de san Agustín, de acuerdo con las *eternae rationes*.
- Aun así, el poder debe ser ejercitado sólo por un representante de la comunidad política o eclesial (en ésta el poder viene directamente de Cristo) ⁹³.

CONCLUSIÓN

De cuanto llevamos expuesto, pueden deducirse las siguientes líneas de interpretación: tanto en *Politia* como en *Breviloquio* se trata de establecer la verdadera constitución del hombre como sujeto de actuación moral en sociedad, y de ver qué clase de organización puede convenir más. Pátese de qué sea la persona (sujeto autónomo, de acuerdo con la naturaleza y la revelación), a través de una especie de contrato social y de una y a la vez diversa constitución política, que puede hacer más viable la vida en sociedad, en la forma aristotélica en un caso, dejando patente la igual dignidad de gobernados y gobernantes, y en la del marco referencial de la cuestión del ser del amor en otro.

Hay que concluir que el Tostado habría de ser inscrito en la consideración optimista, con ciertos reparos sin embargo, de la mejora de la humanidad, exponiendo su preocupación mayor en la consecución de la mejora de la socie-

91 Cf. *Coment. al Éxodo*, I, f. 150r1.^aE, f. 176-2.^aB.

92 Cf. *Coment. al Génesis*, f. 233ss.

93 Cf. *Coment. a Mateo*, V, f. 89r2.^aG; II, f. 78r2.^aB.

dad a través del amor, superador de las leyes, pero que descansa en una interpretación teórica y experiencial de la naturaleza, luego superada por la superabundancia del don de Dios, como dice textualmente ⁹⁴.

Así pues, y aunque solamente con estas pequeñas muestras de su obra, el poder y el buen gobierno, si parten de la condición natural justa, informados en la comunidad política y en su representante por la justa aplicación del buen sentido, sobre todo moral (armonía, paz, adaptabilidad histórica y circunstancial), no están separados de otra realidad fundante, desde el ser más íntimo de la persona y de la sociedad: el amor en todas sus facetas.

Con lo cual venimos a concluir que, también en este aspecto, en el Tostado convergen dos actitudes, que, si queremos, podemos denominar académica y vulgar, o bien docta y popular (véase el dicho a él atribuido sobre la «fe del carbonero», que puede ser ilustrativo), o si se prefiere escolástica y humanístico-divulgativa ⁹⁵. Por cierto, la primera más acorde con la expresión en latín, la segunda traducida por el mismo D. Alfonso a la lengua vernácula. No obstante, bien por choque de corrientes, bien por inclinación personal, a las veces no deja de parecernos complementario, por no decir paradójico, el pensar del Tostado. Por ello, en fin, valgan dos expresiones sobre el sumo poder y el mejor gobernante, el Dios omnipotente, de quien recuerda el universitario salmantino que hubo un tiempo en que:

denunciauit Deus Noe, quod volebat destruere mundialem creaturam per aquam ⁹⁶.

Mas, aun con ser tan otra cosa que lo humano, es Dios tal que hizo posible un amor entre Él y sus criaturas más allá de la naturaleza de los filósofos. Así lo expresa, esta vez concisamente, el Tostado:

la naturaleza fizo que non podiese aver comparación alguna entre nos e Dios, e consiguientemente nyn igualdad como en los que tienen infinita distançia non puede aver alguna tal habitudine. Enpero la ynfinita bondad de Dios causó esto: que entre nos e Él podiese ser verdadera e entera amiçia ⁹⁷.

EMILIANO FERNÁNDEZ VALLINA

⁹⁴ *Breviloquio*, 45r2.^a

⁹⁵ Aunque no tanto, pues que cita a Boecio, Cicerón, Lactancio, Séneca, Pablo Orosio, Solino, a más de Aristóteles, y mucho a Ovidio. Si para O. di Camillo, o. c., 29, se ha de ver en los deseos de purificación del alma un rasgo humanista, lo mismo cabría decir del Tostado, que se retira a la cartuja.

⁹⁶ *Polit.*, f. 2r1.^oE.

⁹⁷ *Breviloquio*, f. 64r1.^a